



Consejero de Presidencia y Administraciones Públicas
D. Santiago Moreno González
Plaza del Cardenal Siliceo, S/N
15071 Toledo

Asunto: Propuestas de SITIC al Proyecto de Ley de Empleo Público
N/Ref.: S-163

En Madrid, a 15 de febrero de 2011.

Habiendo analizado el Proyecto de Ley de Empleo Público aprobado en el Consejo de Gobierno de catorce de diciembre de dos mil diez, realizamos las siguientes propuestas que, sin variar en ningún caso los acuerdos base de dicho proyecto, mejorarían la estructura organizativa y funciones de nuestros profesionales redundando en grandes mejoras para nuestras Administraciones Públicas y los Ciudadanos. Las propuestas que aquí exponemos tratan de normalizar nuestras profesiones dentro de las Administraciones Públicas que harían uso de los mejores recursos humanos en base a su experiencia y titulación.

- 1) Denominación de los cuerpos.- Proponemos que los cuerpos adopten unas nomenclaturas acordes al ejercicio profesional de sus integrantes y de las titulaciones que estos deben poseer. Las palabras "Tecnologías de la Información" no dejan de ser una traducción literal del inglés "Information Technologies" por la cual, en el mundo anglosajón se refiere al conjunto de conocimientos científicos y técnicas que hacen posible el tratamiento automático de la información, es decir, lo que en español se denomina "INFORMÁTICA" (ver definición en la R.A.E.):
 - a. Subgrupo A1: Cuerpo Superior en Informática y Comunicaciones
 - b. Subgrupo A2: Cuerpo de Gestión en Informática y Comunicaciones
 - c. Grupo B: Cuerpo Técnico en Informática y Comunicaciones
 - d. Subgrupo C1: Cuerpo Técnico Auxiliar en Informática y Comunicaciones

- 2) Titulaciones exigibles para el acceso a los nuevos cuerpos.- Coherentemente nuestro Sindicato, como no puede ser de otra forma, propone exigir los títulos específicos siguientes para cada cuerpo:
 - a. Cuerpo Superior en Informática y Comunicaciones.- Ingeniero o Licenciado en Informática, Título de Grado de acuerdo a la recomendaciones establecidas en la Resolución de 8 de Junio de 2009 (B.O.E. núm 187 de 4 de agosto de 2009) respecto al ámbito de la Ingeniería e Ingeniería Técnica en Informática.
 - b. Cuerpo de Gestión en Informática y Comunicaciones.- Ingenieros o Licenciados en Informática, Ingeniero Técnico en Informática o Diplomado en Informática o Título de Grado de acuerdo a la recomendaciones establecidas en la Resolución de 8 de Junio de 2009 (B.O.E. núm 187 de 4 de agosto de 2009) respecto al ámbito de la Ingeniería e Ingeniería Técnica en Informática.
 - c. Cuerpo Técnico en Informática y Comunicaciones.- Técnico de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, actualmente:
 - i. Administración de sistemas informáticos
 - ii. Administración de sistemas informáticos en red
 - iii. Desarrollo de Aplicaciones Web



- iv. Desarrollo de aplicaciones informáticas
 - v. Desarrollo de aplicaciones multiplataforma
 - d. Cuerpo Técnico Auxiliar en Informática y Comunicaciones.- Técnicos de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, actualmente:
 - i. Sistemas microinformáticos y redes
- 3) Funciones de los diferentes cuerpos.- nuestra propuesta sobre las funciones de los diferentes cuerpos propuestos deberían exponerse como sigue:
 - a. Funciones del Cuerpo Superior de Informática y Comunicaciones, subgrupo A1:
 - i. Al Cuerpo Superior en Informática y Comunicaciones le corresponde la dirección y coordinación de proyectos de informática y comunicaciones desde su definición hasta su implantación y posterior mantenimiento, lo que incluye la definición de requisitos y especificaciones, la planificación, la gestión, el asesoramiento y la elaboración de informes relacionados con los sistemas informáticos y procesos asociados, tales como la calidad, la seguridad, la configuración, la normativa, las peritaciones, la auditoría informática y de las comunicaciones y la adecuación a la legislación en estas materias, así como a las certificaciones nacionales o internacionales que se adopten.
 - b. Funciones del Cuerpo de Gestión de Informática y Comunicaciones, subgrupo A2:
 - i. Al Cuerpo de Gestión en Informática y Comunicaciones le corresponde el desempeño de funciones técnicas de gestión, desarrollo, implantación y mantenimiento de sistemas basados en informática y comunicaciones, lo que incluye el análisis y el diseño de sistemas, la planificación, la dirección y gestión de los procesos de construcción de los sistemas informáticos y de comunicaciones, tales como: implantación y seguimiento del plan de calidad, implantación y seguimiento del plan de seguridad, evaluación y tratamiento de riesgos, dirección y supervisión de equipos de calidad y programación, verificación del cumplimiento de los proyectos y sus requisitos, gestión de los procedimientos de verificación de las especificaciones, auditorías, peritaciones, dirección y gestión de implantaciones relacionadas con la adecuación normativa y certificaciones, la gestión de la producción, la administración y gestión de los sistemas y tareas de programación especializada de alto nivel.
 - c. Funciones del Cuerpo Técnico en Informática y Comunicaciones, subgrupo B:
 - i. Al Cuerpo de Técnicos en Informática y Comunicaciones le corresponden las funciones de programación en la construcción y mantenimiento de los sistemas informáticos que incluyen la codificación de los programas siguiendo el diseño establecido en los lenguajes de programación utilizados en el proyecto, las pruebas del funcionamiento correcto de los programas, así como la corrección de los fallos, la documentación de los programas siguiendo las normas y metodología establecida, la administración, operación y soporte de sistemas informáticos y de comunicación, tareas soporte y apoyo a tareas venidas por las funciones de los cuerpos superiores, apoyo a personas usuarias, gestión del mantenimiento de hardware de cliente, instalación de equipos de infraestructura y cliente, sistemas y software base de cliente, operación de sistemas en centros de datos y redes de comunicaciones y gestión de sistemas, redes, datos y seguridad.



d. Funciones del Cuerpo Técnico Auxiliar en Informática y Comunicaciones, subgrupo C1:

Al Cuerpo Técnico Auxiliar en Informática y Comunicaciones le corresponden las funciones de colaboración, preparatorias o derivadas de las funciones de administración, operación y soporte. Asistencia a usuarios de sistemas informáticos y de comunicación, apoyo a las tareas derivadas de las funciones de los cuerpos superiores, mantenimiento del hardware de cliente, instalación de equipos de cliente, instalación de sistemas y software base de cliente, apoyo en la gestión de sistemas, redes, datos y seguridad.

- 4) Transición hasta incorporar efectivos del Cuerpo Técnico en Informática y Comunicaciones. Actualmente la totalidad de la plantilla de técnicos se compone de puestos de subgrupo C1. Para evitar que la puesta en vigor de la Ley de Función Pública provoque un problema de falta de efectivos de grupo B que vinieran a ejecutar las funciones que se le han asignado, y puesto que es una verdad irrefutable que dichas funciones vienen siendo ejercidas por los actuales trabajadores del subgrupo C1, nuestro Sindicato propone que, transitoriamente, los honorarios de los efectivos del subgrupo C1 se equipare, a través de su complemento específico, de forma que en este periodo transitorio, que no habrá efectivos del grupo B, cobren con respecto a las funciones que van a desarrollar de dicho grupo. Esta atribución temporal de funciones puede verse reflejada como válida en el artículo 81 del proyecto.
- 5) Selección de personal funcionario de carrera y de personal laboral fijo (artículo 47).- Con respecto a la promoción por sistema de concurso, debemos incidir por una mera cuestión de IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, que si se autoriza este sistema como válido para la promoción interna desde un cuerpo del subgrupo C1 a un cuerpo del subgrupo B, TAMBIÉN debe AUTORIZARSE PARA LA PROMOCIÓN INTERNA de cuerpos del subgrupo C1 a cuerpos del subgrupo A2. Sería ilegal e injusto producir una segregación en orden a la titulación poseída, más cuando el discriminado posee la titulación de mayor nivel de cualificación.
- 6) En la disposición adicional tercera proponemos que la integración en el Cuerpo Superior en Informática y Comunicaciones sea para el personal del cuerpo de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías que esté en posesión de la titulación de Ingeniero o Licenciado en Informática.
Igualmente, la integración en el Cuerpo de Gestión en Informática y Comunicaciones, sea para el personal de la Escala Técnica de Sistemas e Informática que esté en posesión de las titulaciones de Ingeniero en Informática o Ingeniero Técnico en Informática.

Atentamente,

El Presidente del Sindicato de Ingenieros Técnicos e
Ingenieros en Informática

Fdo. Santiago Izquierdo Izquierdo